

seca de el dñe y firmo dho d. Alth. pñer y por los
demas Capitulares segun Costumbre y en fe de todo el
dñ. = ena = esta mañana =

M. Juachin Joseph de

Landauro y Romarose

Araucani

Juan Miquel de

Aquise ^{San Juan}

En la Sala del Consejo de esta villa de sergoara, a cora de la
Siete de la mañana de oida diez y nueve de Julio año de
Settecientos Setenta y uno, ve Juntaron segun Costum-
bre los Señores D. Juachin Jph. de Landauri Alth. M. Jph.
Jph. de Ocho Sindrís, D. Jph. Antonio de Sagastizabal,
D. Fran. Pamiende Benutua, Manuel de Uterriza
al Reposo, D. Juachin de Utría y Antonio ^{sa} ^{don} ^{dip.}
del Común, Jph. de Utría y J. de Utría de Utría,
Diputados del Consejo, que son la mayoría y más Sanapue
de la Justicia y Repim. de ellas y estando en Juntón
y Congregación y enterado el dñe de lo corrido la
tarde y noche de ella, con D. Simon de Utría y
Utría como al Car. de San Pedro, por testimonio
que mandado de dho d. Alth. de dñ. y en tenor
a la letra es como sigue

J. Juan Miquel de Aquise Sereno ^{no} ^{h.} ^{al} ^{num.}
y de Utría de esta ^{to} ^{v.} ^{a.} ^{de} ^{sergoara}, Testifico, que

años = Entestimonio de Verdad = Transcripción de lo que
se da en la

En vista de lo qual se acordó dirigi[r] la Qu[er]rela correspond[iente] a
D.º Don Ignacio Naviero de Arceach, Pres.º y Beneficiado de la
Iglesia, y Vicario Eclesiástico, y su Excm.ª, por una Carta
al tenor siguiente

D.º Don Ignacio Naviero de Arceach = Alui.º de mis incluis a v[ost]ro
era copia del Testimonio, y era la Carta, para que por el primer se
instancia v[ost]ra a la defensa que he recibido del Sr. D.º Don Simón de
Car.º y la Imposibilidad en que me ha puesto de traer recibida
era la Carta a un título. Reconozco con gusto la providencia
y Justificación de v[ost]ro, y Reclamo que en Justicia, y acen-
dida la urgente necesidad, toda la providencia de v[ost]ro para
en cosas. La primera para que sin dilación, y hanca de la
funcion de este día haga juntar al Car.º de San Pedro y leerme
que era Carta, que no ha queidos recibida en el mismo.
La segunda, para que v[ost]ro por su ministerio, y el Car.º por
la parte que le toca me proporcione la satisfaccion, que necesito
del auxilio con que habulnexas mi n[uest]ro D.º Simón de
Arceach. En lo demás, ni he dado, ni pienso dar mo-
tivo a disturbio que disponga la publica tranquilidad que
me es tan apetecible, pero tampoco puedo ser indiferente
a unos p[er]juicios tan propios de lo que se me debe. Propongo
medio que aquiete mi sentimiento. El Sr. Car.º
haga de el, el uso, que le pareciere, y se me manifestare

con la estimacion que hago en su persona, y el deseo que tengo
 de complacerle. Año 8.º de que vivimos. m. a. 1754
 I que yo el Sr. no sea en todo que inmediatamente. quedamos el Aien-
 tam. formado, esperando la R.ubica, y habiendo pasado a se-
 tar mi Comision, me Respondio Dho. Vicario, que Justicia el
 Car.º Juanes, o despues de su funcion de Rogatiba, y los Señores del
 Ayuntamiento: me mandaron Repetir otro R.ubico, diciendo al mismo
 Vicario, que la Junta del Car.º duplicaba la v.ª precediere a la fun-
 cion de Rogatiba, lo que inmediatamente practique, y volvi con la Resp.
 el Vicario que fue, que Justicia el Car.º Juanes, a la Rogatiba y
 sin, mas Repuesta imperaron la rogatiba sua, y contanto, celebran-
 taron Dho. 8.º del Ayuntamiento. acabando se contanto, firmo Dho. 8.º de
 porri, y por la tierra Capitan las Segun Costumbre, y entee

todos ellos =
 D.º Juachin Joseph de
 Landasuri y Romarate

Anacmi
 Juan Miquel
 Aguirre Saraua

En la sala del Consejo de las Indias, a veinte de Julio de
 mil setecientos setenta y uno, se Justaron segun Costumbre
 los Señores de Justicia y Regim.º de ella, los Señores D.º Juachin
 de Landasuri Alt.º, D.º Miquel Tph de laso Sindico, D.º Tph de laso
 de Sagastizabal, Manuel de Mendizabal Refirres, D.º Juag.
 de Utoja, y Antonio Thomas Diputado al Comun, y Tph
 de Arcaute Diputado al Consejo, que son la rraia, y una